

DR. NILSON RAFAEL RODRIGUEZ ROMERO

Abogado Notario Público
Centro Comercial Candelaria Motors, 34-A, Santa Cruz de El Seibo, R.D
Tel. 809-223-1424

CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE: De una parte **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, Institución descentralizada del Estado Dominicano creada en virtud de la ley 176/07, con domicilio y asiento social en la Avenida Manuela Diez Jiménez, con número uno (1) centro de la ciudad de El Seibo, debidamente representado por su síndico Municipal **LICDO. LEO FRANCIS ZORRILLA RAMOS**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.025-0046826-5, domiciliado y residente en la calle Respaldo Juana Saltitopa No. 7 Sector Ginandiana de esta ciudad de El Seibo, quien para los fines y consecuencias legal del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE** y de la otra parte el Ingeniero **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** dominicano, casado, mayor de edad. Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **000-000000-0**, domiciliado y residente en la calle Idalia P. Morel No. 9, sector Palo Hincado de esta Ciudad del El Seibo, quien para los fines del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE, o EL CONTRATISTA**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: LA SEGUNDA PARTE EL CONTRATISTA, se compromete a realizar lo siguiente: se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los Planos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que describe a continuación: **Ejecución ITEM No. 1 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MUNICIPAL DE EL SEIBO** Proceso Ref. **AMS-CCC-CP-2023-0001 PARA LA CONSTRUCCION DEL XXXXXXXXXXXXX MUNICIPAL DE EL SEIBO**, se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** en el Pliego de Condiciones Técnicas y Específicas (Cronograma de Ejecución de Obra) del referido proceso, la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.-----

ARTICULO 2: LAS PARTES convienen que en el monto a pagar la obra objeto de este contrato, asciende a la suma de **RDS4,181,590.00 CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 DOMINICANOS MONEDA DE CURSO LEGAL**. En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, sus partidas y el costo general de la obra.-----

ARTICULO 3: Un primer pago o un anticipo equivalente a al 20% (veinte por ciento) del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende al valor de **RDS 836,318.00 OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100 DOMINICANOS MONEDA DE CURSO LEGAL**-----

ARTÍCULO 4: La suma restante será pagada en pagos parciales a **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**, mediante cubicación de obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán a un periodo no mayor a (30) días partir de la fecha de la cubicación certificada por el supervisor. El monto de la cubicación realizada por **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del Anticipo o Avance. Podrán comunicarse Obras adicionales elaboradas como ordenes de cambio y serán pagadas en la medida que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este contrato a menos que sean acordados de manera diferente entre **LAS PARTES** -----

ARTICULO 5: LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato a más tardar cinco (05) días después de haber recibido el Avance o Anticipo mencionado en el artículo tercero y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO** en un plazo no mayor seis (6) meses contados a partir de la firma del Contrato **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de ejecución de la Obra

y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido, todo respaldado por las garantías o pólizas correspondientes a cada etapa del proceso -----

ARTICULO 6: LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo cinco de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** adeudara **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, como justa indemnización por daños y perjuicios, compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato. Esta compensación se aplicara por cada día de atraso de entrega de la obra y serán descontadas del pago final y o de las garantías constituidas en efecto de la sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**-----

ARTICULO 7: El pago de la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerara a **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni ningunas de sus demos obligaciones ni responsabilidades a manera de este contrato. A este efecto **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** declarara que queda constituido en mora por el solo vencimiento por el plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.-----

ARTICULO 8: Queda convenido que **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** no tendrán derechos a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.-----

ARTICULO 9: La supervisión presentara a **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO** y será intermediaria entre estas **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitaran todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** permitirá que **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO** o su representante inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato-----

ARTÍCULO 10: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de La Republica Dominicana. **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**, acuerda por este medio, liberar de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.-----

ARTICULO 11: OBLIGACIONES GENERALES DE LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutara y concluirá las obras y subsanara cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, con el cuidado y la diligencia de vida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato. **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el supervisor. Cuando el **CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativas sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo Al Supervisor en un plazo de (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto a los planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**, quedara exento de responsabilidad. Asimismo, **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**, será responsables cuando los vicios advertidos puedan llevar a comprometer la estabilidad y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación, la administración o a la ejecución de los trabajos sin orden escrita a esta.-----

LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA, representara y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el estado dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de trabajos de construcción y ejecución del

proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general deberán ser obtenidas por **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**.-----

ARTICULO 12: PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA, tomara las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de este así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruidos y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurara que las emisiones de aire descargas superficiales y efluentes al terreno durante el periodo del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. La seguridad del área de la obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**.-----

Es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA**. Asegurarse que se tomen todas las precauciones en materias relacionadas con el público y la seguridad de **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos.

- Uso de casco de seguridad
- Uso de cinturón de seguridad, para trabajo en altura
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al de trabajo y lentes de protección
- Uso de zapatos ele, seguridad y guantes protectores
- Uso de andamios seguros Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo Lugar

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, cooperara en lo que concierne a autoridades que exigen estas regulaciones, no se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de **LA PRIMERA PARTE O AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas-----

ARTICULO 13 COMPROMISO DE FIEL EJECUCION DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como también, provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra sugiera o se presente algún error de disposición, dimensiones o alineación de una parte de la obra **EL CONTRATISTA**, a requerimiento **DE LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTICULO 14 RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que pueda causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumiría la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por lo mismo. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente. **EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, y sus agentes y libres e indemnes de y contra toda reclamación. Compensación, pérdida o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA** Se entiende por obligaciones de indemnidad a la reclamación, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lecciones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física. **EL CONTRATISTA** obtendrá mantendrá un seguro como perdida y reclamaciones que sugieren de fallecimiento o lesión a toda persona empleada por el o cualquier subcontratista de tal modo que **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, este indemnizada-----

ARTÍCULO 15: GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por el a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, (garantía de vicios ocultos), por un monto equivalente al cinco (05) por ciento del costo total a que haya ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esa garantía debería ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de la construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, esto en adicción a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del código civil Dominicano **EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasionen a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, hasta el momento de recibir la obra terminada.-----

ARTICULO 16: RESCISION

LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que el contratista diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores a una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la supervisión certificase por escrito a **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante haberle requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las ordenes emitidas por la supervivencia, o
- Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus actividades en beneficio de sus acreedores:
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia
- Que un tribunal pronuncia la rescisión del Contrato.

De igual modo podrá proceder en caso de incumplimiento de cualquier de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, sean violadas por el **CONTRATISTA**. En tal caso **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella podrá rescindir este contrato y procederá evaluar los daños y perjuicios a fin de que por todos los medios exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios. -----

ARTICULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre las compras y contrataciones públicas de Bienes, servicios Obras y concesiones, su modificatoria.

ARTICULO 18: MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación por la **PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO**.-----

ARTICULO 19: ARREGLOS DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los, conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con la relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-----

ARTICULO 20: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida al tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la Republica Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).-----

ARTICULO 21: IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.-----

ARTICULO 22: LEGISLACION APLICABLE. LA SEGUNDA PARTE O EL CONTRATISTA realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.-----

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de LAS PARTES y el otro para los fines correspondientes en la Ciudad de Santa Cruz de El Seibo en la Republica Dominicana hoy día veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

**POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO
LICDO. LEO FRANCIS ZORRILLA RAMOS
PRIMERA PARTE**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SEGUNDA PARTE**

YO, DR. NILSON RAFAEL RODRIGUEZ ROMERO, Abogada Notario Público de los del Numero del Municipio de El Seibo, inscrita en el Colegio Dominicano de Inc. Con Matricula No. **4528 CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen estampadas al pie del documento que antecede, han sido puestas en mi presencia previa lectura integra por los señores: **LICDO. LEO FRANCIS ZORRILLA RAMOS Y EL ING. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** cuyas calidades y generales constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo el juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados de todo lo que doy Fe y Crédito, en la Ciudad y Municipio y Provincia de Santa Cruz de El Seibo hoy día veintinueve (29) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)-----

DR. NILSON RAFAEL RODRIGUEZ ROMERO
Abogado Notario Público